



Factura: 001-002-000006862



20151701067P03544

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701067P03544						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA MENDOZA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708717762	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA MENDOZA ELA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301419451	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.

CAPITAL: US. \$. 800,00

DI: 3 COPIAS

RPS.

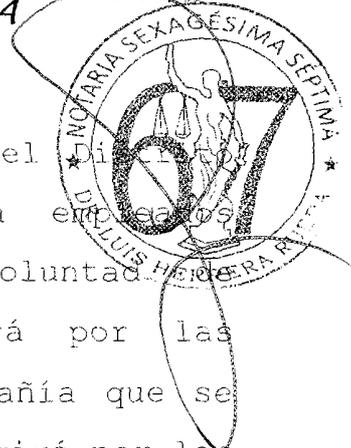
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis (06) de octubre de dos mil quince, ante mí, DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL

1 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública, los señores: Marco
3 Vinicio Cueva Mendoza, casado (con Disolución de la
4 Sociedad Conyugal celebrada con la señora TANIA DEL
5 ROCÍO CASTAÑEDA) y Ela Mariana Mendoza Mendoza,
6 casada (con capitulaciones matrimoniales celebradas
7 con el señor JOSE ROMNEY PALMA LOPEZ), por sus propios
8 derechos. Los comparecientes son mayores, legalmente
9 capaces de contratar y obligarse, a quienes de
10 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado su
11 cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como
12 habilitantes; advertidos que fueron los
13 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinados que
15 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
16 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial ni promesa, me pide que
18 eleve a escritura pública el contenido de la minuta
19 que me entrega cuyo tenor literal es como sigue:
20 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de
21 Escrituras Públicas a su cargo una que contenga la
22 siguiente constitución de sociedad anónima, al tenor
23 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
24 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este
25 contrato, los Señores Marco Vinicio Cueva Mendoza y
26 Ela Mariana Mendoza Mendoza, por sus propios
27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces, de



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

0000002



1 estado civil casados, domiciliados en el
2 Metropolitano de Quito, de ocupación en
3 privados, quienes manifiestan su voluntad
4 constituir la compañía que se registrá por las
5 siguientes cláusulas: SEGUNDA.- La compañía que se
6 constituye mediante este contrato, se registrá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
8 derecho positivo que les fuere aplicable y por los
9 siguientes estatutos sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE
10 LA CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A. ARTÍCULO
11 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará
12 CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A., la misma
13 que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes
14 estatus y reglamentos que se expidieron. ARTÍCULO
15 SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de
16 la compañía es de cincuenta (50) años, contados a
17 partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
18 este plazo puede ampliarse o restringirse por
19 resolución de la Junta General de Accionistas o por
20 causas legales. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
21 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio principal está en la
23 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
24 establecer sucursales o agencias dentro y fuera del
25 país. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
26 denominada CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.
27 tiene como actividad económica la venta al por menor
28 de productos farmacéuticos en establecimientos

1 especializados, y como actividades complementarias:
2 a) Venta al por menor de prendas de vestir; b) Venta
3 al por menor de bebidas no alcohólicas (no destinadas
4 al consumo en el lugar de venta); c) Venta al por
5 menor de instrumentos y aparatos medicinales y
6 ortopédicos en establecimientos especializados; d)
7 Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos
8 y de uso personal; y, e) Venta al por menor de
9 recargas y tarjetas electrónicas. Tanto dentro de la
10 actividad principal como de las actividades
11 complementarias, la Compañía está autorizada a
12 desarrollar las siguientes etapas: teniendo como
13 etapas de dicha actividad económica, las siguientes:
14 comercialización, almacenamiento, distribución,
15 promoción, capacitación, asesoramiento,
16 intermediación, inversión y exportación de dichos
17 productos. En general, la compañía podrá realizar
18 toda clase de actos, contratos y operaciones
19 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
20 acordes con su objeto y necesarios y convenientes
21 para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse
22 a ninguna de las actividades contempladas en el
23 artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación
24 Económica y Control del gasto Público, ni a
25 actividades incompatibles con su objeto social o
26 prohibidas por la ley. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- EL
27 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
28 DÓLARES, de los Estados Unidos de América (\$800.00)

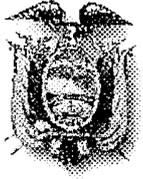


DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los estados Unidos de
3 América cada una, el mismo que se encuentra suscrito
4 y pagado en la cuantía y forma que más adelante se
5 indica. El capital social podrá elevarse en cualquier
6 tiempo por resolución de la Junta general de
7 Accionistas, fijando la cuantía, formas y plazos de
8 conformidad con la ley. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
9 serán numeradas del cero, cero, cero, uno a la mil y
10 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
11 la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO AL VOTO.-** Los
12 socios tendrán derechos a intervenir, a través de
13 asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones
14 de la compañía, personalmente o por medio de
15 representante o mandatario constituido en la forma
16 que se determine en el contrato. **Para efectos de la**
17 **votación, cada participación dará al socio el derecho**
18 **a un voto.** **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Acciones que constituye el órgano
21 supremo y administrado por el Presidente y el gerente
22 general, de acuerdo a los términos que se indican en
23 los presentes estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía, estará
25 integrada por los accionistas legalmente convocados
26 y reunidos de acuerdo a la ley y los estatutos.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán una vez en el año dentro de

1 los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria. La convocatoria
4 deberá expresar la hora, el día y el lugar como
5 también el objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
6 PRIMERO.- las juntas extraordinarias se reunieran en
7 cualquier tiempo en que fueren convocadas, para
8 tratar los asuntos puntualizados en la ley y la
9 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Tanto las
10 juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en
11 el domicilio principal de la compañía, salvo lo
12 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley
13 de compañías referente a las juntas universales.
14 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas
15 generales Ordinarias o Extraordinarias, serán
16 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con diez días de anticipación por lo menos
19 a la fecha de sesión. La convocatoria señalará el
20 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO.- Deberá convocarse a la Junta General
22 cuando exista una comunicación suscrita por el o los
23 accionistas cuyas acciones representen por lo menos
24 el veinticinco por ciento (25%) del capital social.
25 La convocatoria indicará que se hace por el pedido de
26 los accionistas y contendrá los asuntos solicitados.
27 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Junta General quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
6 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta
7 general pueda instalarse, se requerirá la presencia
8 de por lo menos la mitad del capital pagado, cuando
9 se trate de la primera convocatoria, si se tratase de
10 la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá
11 con el número de accionistas que estuvieren
12 presentes, sin consideración al capital que estos
13 representen, así deberá expresarse en convocatoria.
14 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los
15 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la
16 Junta general personalmente o por medio de un
17 representante. La representación se acreditará
18 mediante carta-poder dirigida al gerente general de
19 la Compañía o mediante poder notarial general o
20 especial, no podrán ser representantes los
21 administradores ni los comisarios de la compañía,
22 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIONES.- Con las
23 excepciones establecidas por la ley, las resoluciones
24 de la Junta general serán tomadas por la mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-
28 Las Juntas generales serán dirigidas por el

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
2 reemplazando, o si así lo acordare en ese momento,
3 por el accionista que para el efecto lo designe la
4 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
5 de las Juntas generales lleva a las firmas del
6 Presidente y del Secretario de las Juntas, función
7 ésta que será desempeñada por el gerente general o
8 por quien lo estuviere reemplazando o por un ad-hoc
9 que nombre la Junta en ese momento. ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO.- Si la Junta fuere universal el acta deberá
11 estar suscrita por todos los asistentes a la sesión.
12 Las actas deberán constar en hojas móviles escritas
13 a máquina y debidamente foliadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
15 Corresponde a la Junta general de Accionistas: a)
16 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General
17 de la Compañía y al comisario; b) Conocer anualmente
18 las cuentas y los balances que presente la Gerencia
19 General; c) resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; d) Decidir sobre aumentos de
21 capital social autorizado y del suscrito, e) Resolver
22 acerca de la función, transformación, escisión y
23 disolución de la compañía; f) En general , las demás
24 atribuciones que le conceden la ley vigente y los
25 presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL
26 PRESIDENTE.- EL presidente durará dos años (2) en su
27 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
28 Presidente no se requiere ser accionista de la



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
2 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
3 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
5 General. b) Presidir las sesiones de la Junta
6 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General las acciones de la Compañía y las Actas de la
8 Junta General; d) Subrogar al gerente general, en
9 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
10 definitivo de éste; e) En general, las demás
11 atribuciones que le confieren la ley y los Estatutos.
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es
13 el representante legal de la compañía y personero
14 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades
15 constantes de la ley. Durará a su cargo dos años (2)
16 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
17 Gerente general no se requiere ser accionista de la
18 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
19 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las
21 Juntas generales y actuar como Secretario de las
22 mismas. b) Organizar y dirigir las dependencias y
23 oficinas de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente
24 con el Presidente, las acciones de la Compañía y de
25 las actas de Junta general; d) Autorizar y suscribir
26 todo acto o contrato inclusive la compra venta e
27 hipoteca de inmuebles; e) Organizar la contabilidad
28 y llevar por sí mismo los libros sociales, f)

1 Presentar, por lo menos cada año a la Junta general
2 una memoria sobre la situación de la Compañía con el
3 balance General y el estado de pérdidas y ganancias;
4 g) Informar a la Junta general cuando ésa lo solicito
5 o cuando lo considere necesario sobre la situación
6 administrativa y financiera de la Compañía; h)
7 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas por la Ley y estos Estatutos sin
9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo uno (1) de
10 la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OTROS
11 FUNCIONARIOS.- La Junta general podrá designar
12 también a los Gerentes y subgerente que considere
13 necesarios, quienes tendrán aquellos deberes y
14 atribuciones que le señala la Junta general, para
15 ejercerlos exclusivamente en las actividades propias
16 de su cargo con las limitaciones de lugar, tiempo,
17 cuantía y otras que se indique. Los deberes y
18 atribuciones de estos funcionarios y las limitaciones
19 establecidas a los mismos, tanto en lo que se refiere
20 a la administración como a su facultad para obligar
21 a la Compañía ante terceros, constarán claramente
22 determinados tanto en el acta de la sesión en que se
23 efectúen los respectivos nombramientos, como en los
24 nombramientos mismos, que serán inscritos de
25 conformidad con la Ley cuando a ello tuviera lugar.
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las
27 utilidades netas de la Compañía se asignará
28 anualmente el diez por ciento por lo menos para



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



000006

1 constituir el fondo de reservas hasta
2 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
3 del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
4 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
5 cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la
6 forma que determine la Junta General de Accionistas.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de
8 liquidación la Junta general designará un liquidador.
9 Hasta que tal designación sea hecha, la liquidación
10 quedará a cargo del gerente general. TRANSITORIA
11 PRIMERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Es de
12 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
13 (\$800.00), suscrito íntegramente y pagado de la
14 siguiente forma: el señor Marco Vinicio Cueva Mendoza
15 el noventa y nueve por ciento (99%) del total de
16 capital, es decir, suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y
17 NUEVE dólares de los estados Unidos de América (\$
18 799.00), que corresponden a SETECIENTOS NOVENTA Y
19 NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de UN
20 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; paga
21 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES de los Estados
22 Unidos de América (\$ 799), en numerario y de contado;
23 la señora Ela Mariana Mendoza Mendoza el uno por
24 ciento (1%) del total de capital, es decir, suscribe
25 un dólar de los estados Unidos de América (\$ 1.00),
26 que corresponde a una acción (1) acción ordinaria y
27 nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
28 América cada una; un dólar de los Estados Unidos de

1 América (\$ 1.00), en numerario y de contado. Los
2 comparecientes señores Marco Vinicio Cueva Mendoza y
3 Ela Mariana Mendoza Mendoza declaran Bajo Juramento
4 que abrirán una cuenta corriente para depositar el
5 valor de la cuenta de Integración del capital
6 suscrito, en cualquier institución financiera del
7 país, una vez que la CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-
8 PLUS S.A., sea registrada en la Superintendencia de
9 compañías. **TRANSITORIA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo**
11 **juramento que conocen plenamente y aceptan en todas**
12 **y cada una de sus partes, los estatutos contenidos en**
13 **la presente escritura pública.- TRANSITORIA TERCERA:**
14 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Se nombra como
15 Gerente general de la CORPORACIÓN PLUS FARMA
16 LABOTICA-PLUS S.A., al señor MARCO VINICIO CUEVA
17 MENDOZA y como presidente a la señora ELA MARIANA
18 MENDOZA MENDOZA y. **TRANSITORIA TERCERA.- Los**
19 comparecientes facultan al doctor Raúl Fabricio
20 Narváez Herrería, con matrícula profesional número
21 cinco mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de
22 Abogados de Pichincha. El señor notario se dignará
23 agregar las demás cláusulas de estilo". (HASTA AQUÍ
24 LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo su valor legal, la misma que ha
26 sido elaborada y firmada por el Doctor Fabricio
27 Narváez H., afiliado al Colegio de Abogados de
28 Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos



0000007

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 ochenta y nueve). Para la celebración de
 2 escritura se observaron todos los preceptos legales
 3 del caso; y, leída que fue a los señores
 4 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
 5 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
 6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9 X

10 Marco Vinicio Cueva Mendoza

11 C.C. No. 1708717762.

12

13

14 X

15 Ela Mariana Mendoza Mendoza

16 C.C. No.

130 147945-1

17

18

EL NOTARIO

19

20

21

DR. LUIS HERRERA RUEDA

22

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

23

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda



NOTARIO 67



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 07:50 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708238
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708717762 CUEVA MENDOZA MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.01	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, BOLOS, HELADOS, HIELO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.95	VENTA AL POR MENOR DE RECARGAS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/11/2015 07:50 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

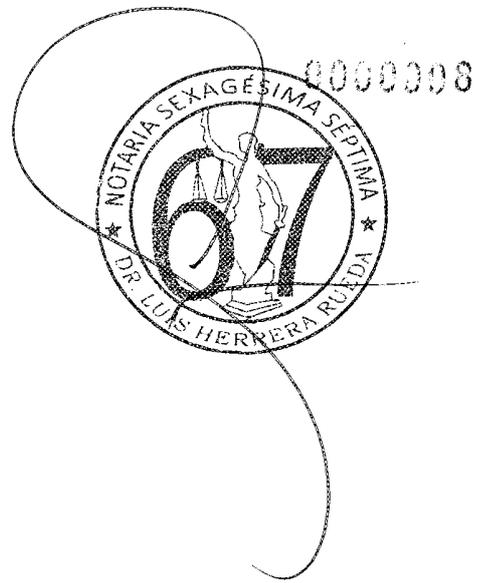
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/10/2015 12.56



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

130141945-1

CIUDADANIA
 MENDOZA MENDOZA
 ELA MARIANA

MAHADI
 CHONE
 CARIATO

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-08-07

SEXUALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADA

CONYUGES: JOSE ROMNEY
 PALMA LOPEZ




EDUCACION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS

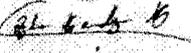
E111111111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA DIDIMO GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA MARIANA M

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-10-11

FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-11

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 QUITO 06 OCT 2015

DR. LUIS HERRERA RUEDA
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



N. 170871776-2

CEDEULA DE
CIUDADANIA*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA MENDOZA
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA DEL ROCIO
CASTAÑEDA BRITO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ELA MARIA NA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-01-03

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-03



001

001 - 0241

1708717762

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CUEVA MENDOZA MARCO VINICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
QUITO	CHILIBULO	5
CANTON	ZONA	700A

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito 06 OCT. 2015.....

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SENA
S
E
N
A

Social Pátrio del Ecuador
Dirección Nacional de Estadísticas

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: CUEVA MEMORA
Nombres: MARCO VASCO
DNI: 1708717762

- Tipo de discapacidad: ALIXTIVA
- Porcentaje de discapacidad: 33 %
- Grado de discapacidad: MODERATO



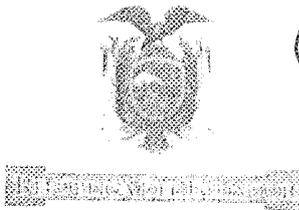
LA CAPACIDAD SE PUEDE EVALUAR EN: MODERADO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 06 OCT 2015

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CÓDIGO 4

OF N° 024364



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000216 - 76

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 2 DE AGOSTO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ROMNEY PALMA LOPEZ, nacido en ECUADOR, provincia de TUNGURAHUA, cantón MOCHA, parroquia MOCHA el 11 DE MAYO DE 1927 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión JUBILADO con cédula/pasaporte No. 1702145929 domiciliado en UR. VALLE 2-3 CALLE RUISEÑOR # 34, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE H PALMA y MARIA LOPEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón CHONE, parroquia CHONE el 7 DE AGOSTO DE 1948 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión QUEHACER. DOMESTICOS con cédula/pasaporte No. 1301419451 domiciliada en URB. VALLE 2-3 CALLE EL RUISEÑOR #34, de estado civil SOLTERA hija de DIDIMO MENDOZA y MARIANA MENDOZA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

[Firma]

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMÉNEZ PALIZ
[Firma]

testigo
MARCO VINICIO CUEVA MENDOZA

[Firma]

firma de la contrayente
ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA
[Firma]

testigo
ISABEL CRISTINA LOPEZ MENDOZA

[Firma]

firma del contrayente
JOSE ROMNEY PALMA LOPEZ
Número de inscripción: No. 1389
Ano: Día: Mes:

CERTIFICADO

Que en fe pública se confiere de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Ecuatoriana en concordancia con el Art. 127 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Cebulación que reposa en el archivo:



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 2 DE AGOSTO DE 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
[Firma]

MARSHADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1B Pág. 2

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ENERO del dos mil CINCO El que suscribe

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO VINICIO CUEVA MENDOZA nacido en QUITO PICHINCHA el 19 de SEPTIEMBRE de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADA con Cédula N° 170871776-2 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCO VINICIO CUEVA y de ELA MARIANA MENDOZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TANIA DEL ROCIO CASTAÑEDA BRITO nacida en QUITO PICHINCHA el 20 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PARTICULAR con Cédula N° 171136436-2 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de XXXX y de XXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE ENERO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij. XXX llamado XXXX SZ/

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures of the couple and the official.

07 AGO 2015

No. 1314

Año... Fecha... Reg... Acta... Dts... Cobes... Mixto...

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que figura en el archivo:

- Físico... Electrónico... DIRECCIÓN NACIONAL... DIRECCIÓN PROVINCIAL... JEFATURA CANTONAL... JEFATURA DE AREA...

Jessie Castellón DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- COPIAS PARA... COPIA PARA... COPIA PARA...



RAZON: Por sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, de fecha 30 de junio del 2015, se declara DESUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: MARCO VINICIO CUEVA MENDOZA con TANIA DEL ROCÍO CASTAÑEDA BRITO.- Documento que se archiva con el Nº 2015-1142.- Quito, 10 de julio del 2015./ OM. ESP. VAL. 7582.

f)
Jefe de Oficina



..... ración conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

07 AGO 2015

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.º Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe de la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito 10 de Julio del 2015.
DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

INCL. 1314
Año..... Mes..... Día.....
Cns. Chus. Mito

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se compare con el acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

José Celso
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Factura: 001-002-000005864



20151701067P02927

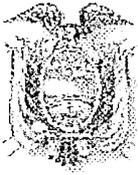


NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701067P02927						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA MENDOZA ELA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301419451	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

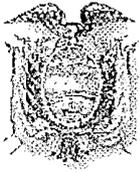


1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES
2 CELEBRADAS ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑORES
3 ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA Y
4 JOSE ROMMEY PALMA LOPEZ
5 CUANTIA: INDETERMINADA
6 DI 2 COPIAS

7 RPS

8 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital
9 de la República del Ecuador, hoy día, miércoles
10 veinte y seis (26) de agosto del año dos mil
11 quince, ante mi DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA
12 RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN
13 QUITO, comparecen los cónyuges señores: ELA
14 MARIANA MENDOZA MENDOZA Y JOSE ROMMEY PALMA
15 LOPEZ, casados entre sí, por sus propios
16 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
18 de Quito, hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; advertidos que
20 fueron los comparecientes por mí el Notario de
21 los efectos y resultados de esta escritura,
22 así como examinados que fueron en forma aislada
23 y separada, de que comparecen al otorgamiento
24 de esta escritura sin coacción, amenazas,
25 temor reverencial ni promesa o seducción, me
26 piden que eleve a escritura pública el
27 contenido de la presente minuta: "SEÑOR
28 NOTARIO: Sírvase ingresar en el Registro de

Notaría Sexagésimo Séptimo del Cantón Quito



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Escrituras Públicas a su cargo
2 Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de
3 siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
5 de la presente escritura, los cónyuges
6 señores: ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA Y JOSE
7 ROMMEY PALMA LOPEZ, casados entre sí, por sus
8 propios derechos. Los comparecientes son
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
10 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse ante la ley. SEGUNDA:
12 ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores: ELA
13 MARIANA MENDOZA MENDOZA Y JOSE ROMMEY PALMA
14 LOPEZ, contrajeron matrimonio el dos de agosto
15 de dos mil doce, en la parroquia Iñaquito, de
16 este Distrito Metropolitano de Quito,
17 provincia de Pichincha; b) La señora ELA
18 MARIANA MENDOZA MENDOZA ha suscrito en calidad
19 de socia fundadora, con fecha veinte y seis de
20 agosto de dos mil quince, ante el Notario
21 Sexagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor
22 Luis Herrera, la escritura pública de
23 Constitución de la Compañía denominada
24 "CORPORACIÓN MÉDICA CUEVA & MENDOZA SALUDCOM
25 S.A"; c) Es voluntad de la señora
26 ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA, en el
27 futuro, constituir y formar parte de otras
28 empresas, ya sean estas limitadas, anónimas,

Notaría Sexagésimo Séptimo del Cantón Quito



DR. LUIS O. HERRERA RIVERA



1 sociedades civiles y comerciales,
2 de hecho, en fin, de toda clase de empresas
3 con fines de lucro. TERCERA: CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados
5 en los artículos ciento cuarenta y nueve,
6 ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y
7 siguientes del Código Civil, y especialmente
8 en el inciso cuarto del artículo ciento
9 cincuenta y dos del citado cuerpo legal, el
10 mismo que textualmente dice: "4°.- La
11 **determinación, por parte de cualquiera de los**
12 **esposos o cónyuges, de que permanezcan en su**
13 **patrimonio separado, ciertos bienes que,**
14 **conforme a las reglas generales, ingresarían**
15 **al patrimonio de la sociedad conyugal",** han
16 ~~decidido~~ excluir del haber de la sociedad
17 conyugal, tanto las participaciones que le
18 corresponden como socia a la señora ELA MARIANA
19 MENDOZA MENDOZA, en calidad de socia fundadora
20 de la Compañía denominada "CORPORACIÓN MÉDICA
21 CUEVA & MENDOZA SALUDCOM S.A", así como las
22 participaciones, acciones y demás frutos e
23 ingresos que se generen en favor de la
24 mencionada señora, en cualesquiera otra
25 empresa con fines de lucro, reconocida por las
26 leyes societarias, mercantiles y civiles
27 ecuatorianas, de las que en el futuro forme
28 parte. Con lo cual, queda expresada la

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

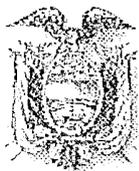


DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



0000014

1 determinación de los comparecientes de
2 ingresos, participaciones, acciones y
3 frutos citados anteriormente, sean de
4 exclusiva propiedad de la señora ELA MARIANA
5 MENDOZA MENDOZA, excluyéndolos totalmente del
6 haber de la sociedad conyugal. Cabe aclarar
7 que el presente contrato no perjudica a tercera
8 persona alguna. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía
9 del presente instrumento por su naturaleza es
10 indeterminada. QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Las
11 partes en caso de existir controversia
12 judicial, renuncian fuero y domicilio y se
13 someten a los jueces competentes de la ciudad
14 de Quito, y al trámite a elección de la parte
15 actora. SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- Se
16 tomará nota de esta escritura pública de
17 capitulaciones matrimoniales, al margen de la
18 partida de matrimonio correspondiente.
19 SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Queda facultados
20 cualquiera de los cónyuges comparecientes para
21 solicitar la inscripción del presente
22 instrumento, en los Registros de la Propiedad
23 y Mercantil correspondientes. OCTAVA:
24 ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido
25 íntegro del presente contrato, por ser hecho
26 en beneficio mutuo. Usted señor se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo y ley
28 para la perfecta validez de esta escritura".



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 (HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecantes
 2 insertan la minuta en la que se ratifican,
 3 la misma que se halla firmada por el Abogado
 4 Adolfo Cadena, con matrícula profesional
 5 número diecisiete - dos mil cuatro - ciento
 6 seis del Foro de Abogados del Consejo Nacional
 7 de la Judicatura). Para el otorgamiento de
 8 la presente escritura pública se observaron
 9 todos los preceptos legales del caso. Leída
 10 que les fue a los comparecientes por el
 11 Notario en unidad de acto, aquellos se
 12 ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy
 13 fe. -

Elda Mariana Mendoza Mendoza

16 ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA

17 C.C. No. 130141945-1

Jose Rommey Palma Lopez

20 JOSE ROMMEY PALMA LOPEZ

21 C.C. No. 1702145929

23 EL NOTARIO

26 DR. LUIS HERRERA RUEDA

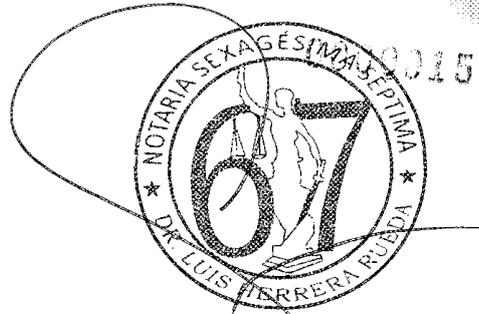
28 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda



NOTARIO 67

Notaria Sexagésima Séptima del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 170214592-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA LOPEZ JOSE ROMNEY

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-03-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIENSE
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 E/A: MARIANA MENDOZA MENDOZA

INSPECCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS FERM POR LA LEY V333-V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALMA JOSE H

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-12-17

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito 26 AOG 2023

DR. LUIS HERRERA RUEDA
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CÓDIGO 4

OF N° 024864



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000216 - 76

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 2 DE AGOSTO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ROMNEY PALMA LOPEZ, nacido en ECUADOR, provincia de TUNGURAHUA, cantón MOCHA, parroquia MOCHA el 11 DE MAYO DE 1927 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión JUBILADO con cédula/pasaporte No. 1702145929 domiciliado en UR. VALLE 2-3 CALLE RUISEÑOR # 34, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE H PALMA y MARIA LOPEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón CHONE, parroquia CHONE el 7 DE AGOSTO DE 1948 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión QUEHACER DOMESTICOS con cédula/pasaporte No. 1301419451 domiciliada en URB. VALLE 2-3 CALLE EL RUISEÑOR #34, de estado civil SOLTERA hija de DIDIMO MENDOZA y MARIANA MENDOZA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

Handwritten signature of Diana Paola Jimenez Paz

firma del delegado DIANA PAOLA JIMENEZ PAZ

Handwritten signature of Ela Mariana Mendoza Mendoza

firma de la contrayente ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA

Handwritten signature of Jose Romney Palma Lopez

firma del contrayente JOSE ROMNEY PALMA LOPEZ

Handwritten signature of Cristina Lopez Mendoza

testigo CRISTINA LOPEZ MENDOZA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi. Quito, 20 de AGO - 2012

DR. LUIS HERRERA RUEDA NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

17 SET. 2012



Lugar y Fecha de Matrimonio. QUITO, 2 DE AGOSTO DE 2012

Impreso por: DMOYA, QUITO, 2 DE AGOSTO DE 2012

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL

0000016

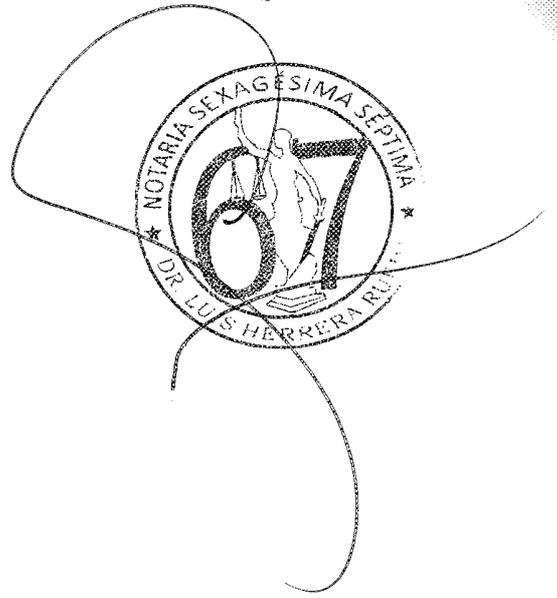


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 130141945-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MENDOZA
ELA MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1949-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE ROMNEY
PALMA LOPEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA DIDIMO GUALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA MARIANA M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-10-11

E1111111



00000000

[Signature]

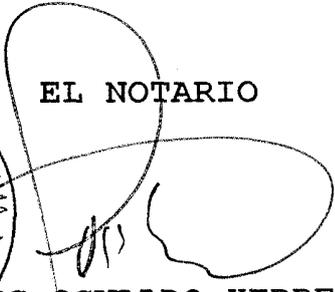
[Signature]

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi,
Quito *ES-18-10-2015*

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑORES: ELA MARIANA MENDOZA MENDOZA Y JOSE ROMMEY PALMA LOPEZ, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete de septiembre de dos mil quince.-

EL NOTARIO


LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO
NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67



0000017

SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA: CORPORACIÓN PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.,
que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis
de octubre de dos mil quince.-

EL NOTARIO

DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67



TRÁMITE NÚMERO: 69978



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5307
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

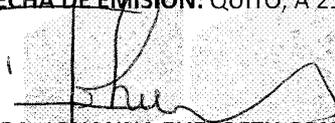
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /06/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

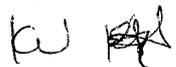
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

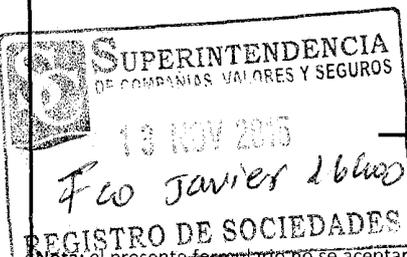
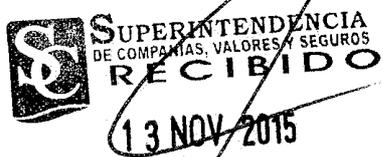
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA PRADERA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. MARIANA DE JESUS	NÚMERO: E6-54	AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2545482	TELÉFONO 2: 3020804	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marco.cueva@laboticaplus.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mdcrp310@yahoo.com	
CELULAR: 0995276877	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MALL EL JARDIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO VINICIO CUEVA MENDOZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708717762			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>13 NOV 2015 Fco Javier Lblanco REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 VA-01.2.1.4-F1	
<p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>			

Quito, 13 de noviembre del 2015

0000021

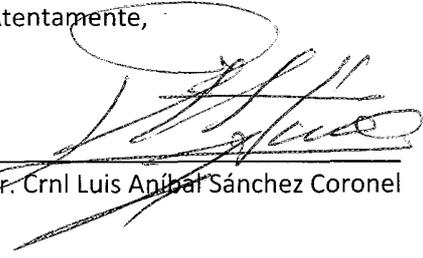
SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

AUTORIZACION

Yo, Sr. Crnl Luis Aníbal Sánchez Coronel, con cedula de ciudadanía # 170176861-4 autorizo a la CORPORACION PLUS FARMA LABOTICA-PLUS S.A representante legal Señor Marco Vinicio Cueva Mendoza a ocupar mi local ubicado en la Av. Mariana de Jesús E6-24 y Amazonas de esta ciudad de Quito, parroquia el Batán. Para que funcione allí la compañía antes mencionada.

Por la atención prestada le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Crnl Luis Aníbal Sánchez Coronel

Factura No. 001-006-006360985
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

A-2
 000002

No. de Control: 5493301-06
 Valor a pagar: 22.61
 Fecha de Vencimiento: 2015-10-26

Fecha de Emisión: 2015-10-09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 54933-6 SANCHEZ CORONEL LUIS ANIBAL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400054933 Cédula / R.U.C.: 1701768614 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: N32 MARIANA DE JESUS E6-54 PB AMAZONAS LA PRADERA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 41 30-24-010-8450 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-10-09 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 4844-LAT-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-09-04 Hasta: 2015-10-06 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00
 Días Facturados: 32

VALOR CONSUMO: 13.20
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.61
 SERV.ALUM.PUB 0.99
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.99
TOTAL SE Y AP (1): 15.60

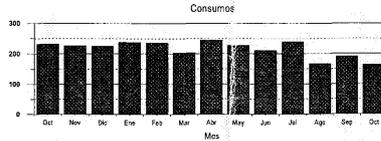
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	21328.00	21166.00	163 kWh		13.2

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-006360985
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 54933-6
 SANCHEZ CORONEL LUIS ANIBAL
 No. de Control: 5493301-06
 Valor a pagar: 22.61

7618

Factura No. 001-006-006360985
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 54933-6 Cédula / R.U.C.: 1701768614
 SANCHEZ CORONEL LUIS ANIBAL
 No. de Control: 5493301-06
 Dirección servicio: N32 MARIANA DE JESUS E6-54 PB AMAZONAS LA PRADERA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.01

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.60
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.01
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.61

Pagar hasta: 2015-10-26

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

